



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CONVENIO N° 428 -2022-MTC/21

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DE LA PROVINCIA DE LAMPA - PATS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. ALEJANDRO EDGARDO AHUMADA ASPILLAGA, identificada con D.N.I. N° 41066171, designado mediante Resolución Ministerial N° 622-2022-MTC/01, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO; y,
- De otra parte, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA, con R.U.C N° 20165563515, domiciliada en Plaza de Armas Nro. 100, distrito y provincia de Lampa, departamento de Puno, representada por su Alcalde, señor CIRIACO ISIDRO DIAZ ARESTEGUI, identificado con D.N.I. N° 02145511, en adelante LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.3 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.6 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.7 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.8 Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y modificatorias.
- 1.9 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de PROVIAS DESCENTRALIZADO y sus modificatorias.
- 1.10 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514 5300

Siempre







PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 1.11 Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS.
- 1.12 Ordenanza Municipal N° 002-2022-CM/MPL, que aprueba el Plan de Desarrollo Económico Local de la provincia de Lampa.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.

2.2 Asimismo, es responsable del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS, cuyo financiamiento proviene de los contratos de préstamo BID N° 3587/OC-PE y BIRF N° 8562-PE, suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, respectivamente, y de los recursos de contrapartida nacional. El PATS tiene como propósito facilitar el acceso vial sostenible a servicios por parte de la población rural del Perú, disminuir los costos de transporte en los caminos vecinales asociados a corredores logísticos prioritarios y fortalecer la gestión vial descentralizada, recogiendo, de manera explícita, las políticas y lineamientos sectoriales en materia de integración, articulación, competitividad y descentralización.

2.3 **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.

2.4 El Componente 3 del PATS "**GESTIÓN VIAL DESCENTRALIZADA**" financia la asistencia técnica, capacitación y equipamiento a favor de los gobiernos locales para apoyar la consolidación de la gestión vial del transporte descentralizado. Para ello, incluye, entre otros, el sub componente 3.4 "Ventanas de desarrollo local y logístico", cuya finalidad es potenciar el impacto de las inversiones viales en el desarrollo de la competitividad y la

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514 5300

Siempre





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

reducción de la pobreza rural, fomentando la activa participación de los gobiernos locales, en alianza con otros actores públicos y privados, en la implementación de políticas públicas de desarrollo económico local.

2.5 Mediante el Convenio N° 907-2017-MTC/21, Convenio Marco de Adhesión de la Municipalidad Provincial de Lampa al Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS, se formalizó la participación de la citada municipalidad al referido programa, comprometiéndose a participar activamente, de manera conjunta con las municipalidades distritales de su provincia, para la operativización y ejecución del componente 3 del PATS.

2.6 Por medio del Memorando N° 202-2022-MTC/21.GFGVD y el Informe Técnico N° 010-2022-MTC/21.GFGVD.SPB, la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada evaluó y sustentó la elaboración y suscripción del presente convenio, señalando que: (i) La finalidad de brindar asistencia técnica es potenciar las inversiones viales mediante el fortalecimiento de la gestión de 24 Gobiernos Locales en la implementación de políticas públicas orientadas al Desarrollo Económico Local de sus territorios. Al contar con un plan de desarrollo económico Local, los Gobiernos Locales identifican y priorizan sus ejes de desarrollo económico, y propician la articulación con los sectores para la ejecución intervenciones, considerando sus prioridades y su toma de decisiones, (ii) El propósito de la implementación del Plan de Acción de la Ventana de Desarrollo Local es potenciar las inversiones viales con perspectiva de un desarrollo económico local, el mismo que se encuentra dentro de sus competencias de los Gobiernos Locales, y (iii) La suscripción del presente convenio permitirá a PROVIAS DESCENTRALIZADO fortalecer la capacidad de gestión de los Gobiernos Locales en el Desarrollo Económico Local, a través del apoyo en la formulación de la ficha técnica simplificadas de una idea de proyecto priorizada en el Plan de Desarrollo Económico Local, favoreciendo la generación de empleo y mejora de ingresos de las familias del ámbito rural, permitiendo a su vez el cumplimiento de los objetivos y metas del componente 3 del PATS, contribuyendo con ello al cierre de brechas de acceso a servicios públicos. Para tal efecto, adjuntó el Memorando N° 0035-2022-MTC/21.OPP.PRES, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto a la disponibilidad presupuestal, así como su alineamiento a las líneas estratégicas del Sector y los planes y metas institucionales de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

EL CONVENIO tiene por objeto establecer vínculos de colaboración entre LAS PARTES con la finalidad que PROVIAS DESCENTRALIZADO brinde asistencia técnica a LA MUNICIPALIDAD para la implementación de su Plan de Desarrollo Económico Local.



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514 5300





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VENTANA PARA EL DESARROLLO LOCAL

EL objetivo es potenciar el impacto de las inversiones viales en el desarrollo de la competitividad y la reducción de la pobreza rural, fomentando la activa participación de los Gobiernos Locales, en alianza con otros actores públicos y privados, en la implementación de políticas públicas orientadas al Desarrollo Económico Local.

4.1 El ámbito de intervención son 24 provincias, entre las que se encuentra la provincia de Lampa.

4.2 La estrategia de la Ventana para el Desarrollo Local, considera a la Gerencia de Desarrollo Económico de **LA MUNICIPALIDAD** como el actor clave para la gestión de políticas públicas orientadas al desarrollo económico local.

4.3 La Ventana para el Desarrollo Local y logístico, comprende dos fases:

Fase I: Elaboración del Plan de Desarrollo Económico Local

Fase II: Implementación del Plan de Desarrollo Económico Local (PDEL), a través de la formulación de una ficha simplificada, en el marco de Invierte.pe, de un proyecto priorizado en el Plan Desarrollo Económico Local.

El Programa de Apoyo al Transporte Subnacional financia las fases antes expuestas.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO:

5.1 Contratar al/la consultor/a especialista en formulación de proyectos de inversión pública que brindará asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** durante la fase de formulación del proyecto priorizado en el PDEL hasta la etapa de viabilidad.

5.2 Brindar apoyo en el seguimiento al registro de la idea de proyecto priorizado en el Plan Estratégico Institucional, su inclusión en el Programa Multianual de Inversiones y la declaratoria de su viabilidad.

5.3 Brindar asistencia técnica y acompañamiento al equipo técnico de **LA MUNICIPALIDAD** en las etapas de aprobación de la Ficha Técnica Simplificada y la declaratoria de viabilidad del proyecto priorizado en el PDEL.

5.4 Realizar visitas de campo al ámbito de intervención del proyecto priorizado en el PDEL.

5.5 Apoyar en la revisión y mapeo de diferentes ventanillas de financiamiento de las ideas de proyectos priorizados en el PDEL.

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514 5300

 **Siempre**



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 5.6 Coordinar con la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de **LA MUNICIPALIDAD**, en el proceso de formulación y aprobación de la Ficha Técnica Simplificada del proyecto priorizado en el PDEL.
- 5.7 Capacitar al Equipo Técnico de **LA MUNICIPALIDAD** que apoyará la formulación de la Ficha Técnica Simplificada del proyecto priorizado en el PDEL.
- 5.8 Brindar asistencia técnica en acciones de supervisión, seguimiento y evaluación para el cumplimiento de las actividades consideradas en el Plan de Trabajo de las diferentes fases de la formulación y aprobación de la Ficha Técnica Simplificada del proyecto priorizado en el PDEL.
- 5.9 Realizar actividades de articulación con los programas, proyectos especiales y otras entidades de los diferentes sectores, a fin de apoyar en la gestión del financiamiento del proyecto viabilizado.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 6.1 Constituir y acreditar al Equipo Técnico, conformado por personal vinculado a la gestión del desarrollo económico local de **LA MUNICIPALIDAD**, que se encargará de la formulación de la Ficha Técnica Simplificada del proyecto priorizado en el PDEL, liderado, de preferencia, por la Gerencia de Desarrollo Económico de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 6.2 **LA MUNICIPALIDAD** incorporará el proyecto priorizado en el PDEL al Plan Estratégico Institucional (PEI).
- 6.3 **LA MUNICIPALIDAD** incluirá el proyecto viable en la Programación Multianual de Inversiones como una inversión no prevista y de prioridad.
- 6.4 **LA MUNICIPALIDAD** coordinará con las municipalidades distritales para brindarle el apoyo respectivo al Consultor contratado por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, durante el trabajo en campo de recolección de información para el estudio del proyecto, según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 6.5 Convocar la participación activa de los Gobiernos Locales Distritales en los talleres programados durante la formulación de la Ficha Técnica Simplificada del proyecto priorizado en el PDEL.
- 6.6 Convocar a las instituciones públicas y privadas, así como a la sociedad civil representativa de la provincia, a los talleres que se realicen para la validación del estudio y la propuesta de proyecto.

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514 5300



 **Siempre**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 6.7 Dar facilidades al Equipo Técnico para participar de forma activa y efectiva en la formulación de la Ficha Técnica Simplificada del proyecto priorizado en el PDEL.
- 6.8 Aprobar y Registrar en el Banco de Inversiones la Ficha Técnica Simplificada del proyecto priorizado en el PDEL.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio iniciará su vigencia el día siguiente de su suscripción y culminará con el registro de la declaratoria de la viabilidad de la ficha técnica simplificada del proyecto priorizado en el PDEL.

CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES

Cualquier modificación, ampliación, ajustes o mejoras que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente **CONVENIO**, se realizarán, siempre que ello no modifique sustancialmente la naturaleza y el objeto del **CONVENIO**, antes del vencimiento de su vigencia, por medio de una Adenda, bajo las mismas formalidades seguidas para la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA.- BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración y suscripción del presente **CONVENIO** no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 10.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.
- 10.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.
- 10.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
 Pisos 2, 5, 7 al 12
 Central telefónica. (511) 514 5300





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

En caso de la resolución del convenio se efectúe por el supuesto establecido en el numeral 11.3 de la presente cláusula, la parte que presente el impedimento comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

La comunicación de dar fin al convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

LAS PARTES acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación o resultante de la ejecución del presente convenio, será resuelta conforme a las reglas de la buena fe y común intención, mediante la suscripción de un acta de entendimiento por LAS PARTES, que formará parte integrante del presente convenio. Dicho procedimiento se llevará a cabo en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la controversia suscitada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no menor de diez (10) días de producido el cambio, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a utilizar las capacidades transmitidas por PROVIAS DESCENTRALIZADO a través del presente convenio, en futuras actividades para el desarrollo económico local de su comunidad.

Adicionalmente, LAS PARTES se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad el

18 AGO. 2022



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
[Handwritten signature]
CIRIACO DIAZ ARISTEGUI
ALCALDE

PROVIAS DESCENTRALIZADO

LA MUNICIPALIDAD

Ing. ALEJANDRO E. AHUMADA ASPILLAGA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514 5300





Municipalidad Provincial de Lampa

Puno - Perú



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2022-MPL/AL

Lampa, 14 de julio de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTOS:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, realizada el 14 de julio del 2022, el Informe N° 066-2022-ALC-GEMU/MPL del 05 de julio de 2022, Informe Legal N° 077-2022-MPL/OAJ de fecha 08 de julio de 2022, informe N° 259-2022-MPL/SGDEMA, de fecha 03 de julio de 2022, Carta N°009-2022/MPL/GG-IVP/ALB, de fecha 20 de mayo de 2022, Oficio N° 176-2022-MTC/21.PUN, del 12 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa "Son atribuciones del Alcalde Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". En ese sentido, en el inciso 26) del artículo 9° de la acotada ley se señala que "Corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, inciso 3) prescribe que son funciones del Alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación", in fine;

Que, por su parte el artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, modificado con el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1272, sobre Medios de colaboración interinstitucional, señala: 77.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. In fine;

Que, mediante Oficio N° 176-2022-MTC/21.PUN, del 12 de mayo de 2022, el Ing. Nicolás Luza Flores Coordinador Zonal de PROVIAS DESCENTRALIZADO DE LA UNIDAD ZONAL PUNO, remite dos ejemplares en original del convenio PDEL, a fin de que se suscriba el convenio de cooperación interinstitucional entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Lampa, para la asistencia técnica en la implementación del plan de desarrollo económico local de la Provincia de Lampa - PATS;

Que, mediante Carta N° 009-2022/MPL/GG-IVP/ALB, de fecha 20 de mayo de 2022, el Gerente General del Instituto Vial Provincial - Lampa, remite el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA, PARA LA ASISTENCIA TÉCNICO EN LA IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DE LA PROVINCIA DE LAMPA - PTAS", conforme al Oficio N° 176-2022-MTC/21.PUN;

Que, mediante informe N° 259-2022-MPL/SGDEMA, de fecha 03 de junio de 2022, el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, remite la documentación del convenio antes mención para la revisión por parte de asesoría Legal;

Página 1 | 2



Municipalidad Provincial de Lampa

Puno - Perú



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE LAMPA

Que, mediante Informe Legal N° 077-2022-MPL/OAJ de fecha 08 de junio de 2022 la Oficina de Asesoría Jurídica es de la OPINION: 3.3.- De aprobarse el acuerdo de Concejo autorizando la suscripción del convenio, de manera inmediata se implemente las acciones pertinentes, ante Provias Descentralizado Unidad Zonal Puno, encargándose la viabilidad del mismo a Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, in fine;

Que, mediante Informe N° 066-2022-ALC-GEMU/MPL, de fecha 05 de julio de 2022, el Gerente Municipal remite los actuados y recomienda. i) Sea puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal, a efectos de que, a través de ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL, se autorice al Alcalde la SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA, PARA LA ASISTENCIA TÉCNICO EN LA IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DE LA PROVINCIA DE LAMPA - PTAS", con el objetivo de establecer vínculos de colaboración entre las partes con la finalidad de que PROVIAS DESCENTRALIZADO brinde asistencia técnica a la municipalidad Provincial de Lampa;

Que, estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Celebración del "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE PROVIAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DE LA PROVINCIA DE LAMPA - PATS"

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR Y FACULTAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lampa CIRIACO ISIDRO DIAZ ARESTEGUI, para suscribir el "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE PROVIAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DE LA PROVINCIA DE LAMPA - PATS", con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER al Gerente Municipal, y al Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, el cumplimiento del presente acuerdo, implementar con las acciones necesarias para la viabilidad de dicho convenio interinstitucional, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, hacer conocer a las instancias pertinentes el tenor del acuerdo adoptado y a la Oficina de soporte Informático la publicación del presente acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CUMPLASE.

C.C.Arch.
CIDA/AL
sege/mpl



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

CIRIACO DIAZ ARESTEGUI
ALCALDE